

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a los documentos allegados vía correo electrónico por el Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL, informando que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto acerca del levantamiento de las medidas hicieron traslado a la autoridad respectiva en acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo del 03 de febrero de 2021; oficio y anexos que se incorporarán al expediente para que obren y consten y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR a los autos el referido oficio y anexo, donde consta el acatamiento al levantamiento de la medida ordenado en el presente asunto, para que obren y consten; los cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada.
2. Surtido lo anterior procédase a dar cumplimiento al numeral séptimo de la referida providencia y envíese al archivo previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fb0953391d12f10c98dfa045b7454366c287c026f1f66860e45a827aa6a2028

Documento generado en 03/03/2021 05:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>